



9 de enero de 2024

Señor:

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República del Perú Lima.

—

ASUNTO: Reconsideración y archivamiento definitivo de la modificación a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre que viene promoviendo inconsultamente el Congreso de la República

Las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios, integrantes de la Plataforma de los Pueblos Indígenas frente al Cambio Climático (en adelante PPICC), nos dirigimos a usted para reiterar nuestra preocupación y expresar nuestro rechazo respecto a la propuesta de Ley aprobada por insistencia que modifica la Ley 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, Y APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ORIENTADAS A PROMOVER LA ZONIFICACIÓN FORESTAL.

Ello porque promueve la deforestación y facilita el otorgamiento de derechos sobre nuestros bosques a favor de terceros y haber violado nuestros derechos a la consulta y consentimiento previo libre e informado. Con el agravante de seguir promoviendo el despojo de nuestros territorios integrales ancestrales y poniendo en grave riesgo nuestra vida e integridad biológica, cultural, ambiental y espiritual.

Al tomar conocimiento de la aceptación de los dos pedidos de reconsideración de la votación del 14 de diciembre de 2023, presentados por las Congresistas Ruth Luque Ibarra y Susel Paredes Piqué, y que ello deberá ser resuelto por el Pleno del Congreso en la próxima legislatura, requerimos al Congreso de la República que actúe conforme a derecho y archive definitivamente la citada propuesta normativa. Esto por atentar no solo contra nuestros derechos fundamentales reconocidos en el corpus iure internacional y constitucional como son los derechos al territorio integral ancestral y a la consulta y consentimiento previo libre e informado; sino también por comprometer internacionalmente al Estado peruano al incumplir acuerdos asumidos para proteger los bosques y culminar la zonificación forestal.

Cabe recordar que la Ley Forestal y de Fauna Silvestre vigente fue aprobada por el Congreso de la República través de un proceso participativo con los pueblos indígenas, en aplicación de las obligaciones asumidas con la ratificación del Convenio 169 de la OIT, y el Reglamento de la Ley fue aprobado en el marco de la Ley de Consulta Previa. A pesar de ello, aún sigue pendiente que esta norma cumpla con adecuarse al corpus iure internacional sobre los derechos de los pueblos indígenas y a los acuerdos que se tuvieron



en este proceso, como el de restituírnos en propiedad nuestros bosques y compatibilizar las áreas naturales protegidas a los territorios integrales ancestrales de los pueblos y naciones indígenas.

Resulta necesario mencionar el accionar vulneratorio del Congreso que aprueba proyectos de ley en contra de los pueblos indígenas. A pesar de los pronunciamientos y múltiples cartas dirigidas a los congresistas desde las organizaciones indígenas que han manifestado esta modificatoria pone en riesgo los bosques, la diversidad biológica y sobre todo vulnera los derechos colectivos como pueblos indígenas, siendo que somos los principales defensores de la Amazonía frente al avance de actividades como la tala de madera, agricultura y minería ilegales, la invasión y el tráfico de tierras, entre otras, que serán beneficiadas con la mencionada modificatoria.

Lo más lesivo de esta modificatoria es el cambio de uso de tierra con fines forestales y de tierras con fines de protección para fines agropecuarios, que se realizaba de manera excepcional y cumpliendo reglas técnicas. Sin embargo, ahora se podrá realizar cambios “legalmente” sin respetar criterios técnicos, haciendo impune el atentado contra los bosques, que nos protegen de los impactos de la crisis climática. Señalamos la incongruencia del Estado peruano que, a nivel internacional y en espacios como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP 28), asume compromisos para reducir la deforestación, pero en la práctica promueve este tipo de leyes y acciones depredatorias e ilegales contra la Amazonía. La modificación de la Ley Forestal también afecta de manera directa al compromiso climático del Perú en el marco del Acuerdo de París, al reducir las condiciones necesarias para considerar la zonificación de predios que demuestren supuestamente no tener “bosques” y liberar a dichos espacios de un mecanismo que permite proteger las áreas que mantienen aún una cobertura boscosa. Está bastante documentado que los predios individuales son áreas con una alta deforestación, liberarlos de la zonificación forestal significa alentar la deforestación, que es la principal causa de emisiones de gases de efecto invernadero en el Perú.

Finalmente, recordar también que de no reconsiderar la votación de esta ley y su archivamiento conforme a derecho, los responsables pueden incurrir en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y/o responsabilidad penal; todas ellas, vías legales que la PPICC, como la institucionalidad indígena dentro de la estructura del Estado, no dudaremos en utilizar hasta lograr la derogatoria de la citada propuesta normativa que vienen impulsando; así como también se determine las responsabilidades en las que incurran los funcionarios y/o servidores públicos.


Atentamente



CC:

Ruth Luque Ibarra - presidenta de la CPA AAAE del Congreso de la República del Perú

Susel Paredes Piqué - Congresista de la República del Perú

 Confederación Campesina del Perú
Wilder Sánchez Chávez
 PRESIDENTE

Confederación campesina del Perú (CCP)

Confederación Nacional Agraria
Rosalía A. Clemente Tacza
 PRESIDENTA

Confederación Nacional Agraria (CNA)


Jorge Pérez Rubio
 PRESIDENTE

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP)


Oseas Barbarán Sánchez
 Presidente - CONAP

Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP)


Isidro Lintache Carita
 DNI. 40832342
 PRESIDENTE

Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA)


Ketty Marcelo Lopez

Presidenta ONAMIAP



Lourdes Huanca Atencio
Presidente de FENMUCARINAP